



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Área de Administración

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 12 de setiembre de 2020.

OFICIO MÚLTIPLE N° 372 -2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02/ADM-E.PAT

Señor (a)
Director (a)
Instituciones Educativas, CEBES, CETPROS
Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Presente. –

Asunto : Informar sobre el uso u ocupación de los espacios de las Instituciones Educativas por Terceros ajenos al Estado

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y a la vez comunicarle que el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local 02, ha venido realizando la verificación del saneamiento físico legal de los inmuebles donde se realiza la prestación del servicio educativo y el uso debido de los ambientes e infraestructura de las Instituciones Educativas en su jurisdicción.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley 28044 Ley General de Educación:

"La Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje es la primera instancia de gestión del sistema educativo, en ella tiene lugar la prestación del servicio educativo (...) La finalidad de las instituciones educativas es alcanzar los logros del aprendizaje y la formación integral de sus estudiantes".

"Como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos".

De lo estipulado por la norma se desprende:

- Que, la Institución Educativa, es el lugar donde se realiza la prestación del servicio educativo.
- Que, su finalidad y objetivo es la formación integral de sus estudiantes y el logro del aprendizaje
- Que, puede poner a disposición sus instalaciones para el desarrollo de las actividades extracurriculares y comunitarias, sin descuidar sus fines y objetivos educativos.



El Equipo de Patrimonio del Área de Administración, ha tomado conocimiento de que algunos trabajadores, ex trabajadores y personas ajenas, que no tienen y no han tenido nunca algún vínculo laboral con las Instituciones Educativas, vienen ocupando los ambientes destinados a la prestación del servicio educativo como vivienda. Estas personas ajenas, e incluso sus familiares, utilizan las instalaciones y los servicios de abastecimiento agua y electricidad para satisfacer sus necesidades domésticas (cocina, lavado de vajillas, utensilios, lavado de ropa, etc.); contraviniendo los fines y objetivos para los que fueron destinados los inmuebles.

Conforme a lo establecido por el artículo 55° de la Ley 28044 Ley General de Educación: "El Director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa, responsable de la gestión en el ámbito



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Área de Administración

"Año de la Universalización de la Salud"

administrativo, institucional y pedagógico", tiene entre sus funciones la responsabilidad de conducir la institución educativa propiciando un ambiente favorable al desarrollo del estudiante.

En tal sentido se le requiere, de acuerdo a las disposiciones de Ley remita a la UGEL.02 el informe y/o documentos que sustente y precise lo siguiente:

- 1.- Si el trabajador utiliza los ambientes sólo en el horario de trabajo.
- 2.- Si algún trabajador de servicios, ex trabajador o tercera persona, han tomado posesión o vienen ocupando las instalaciones de la Institución Educativa, dándole a este, un uso totalmente ajeno al del servicio educativo.
- 3.- Indicar, de ser el caso, si se ha suscitado algún conflicto de cualquier tipo con terceras personas (extrabajadores, personas ajenas a la institución, sin ningún tipo de vinculación) y los inmuebles del Estado destinados al funcionamiento del servicio educativo (considerados por Ley como bienes de necesidad y uso público), debiendo precisar si estas personas han hecho uso de: la fuerza, abuso de confianza, astucia, engaño, documentación o de cualquier otro medio para apropiarse del inmueble donde viene funcionando las II.EE.
- 4.- Informar, de ser el caso, si su despacho ha solicitado a estas personas la desocupación inmediata de las instalaciones de la Institución Educativa.
- 5.- Otras situaciones relacionadas al uso y posesión del inmueble que este siendo ocupado por terceras personas con fines ajenos al del servicio educativo.

En espera de su pronta respuesta me despido de usted; hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,


Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
RÍMAC

DMMH/KAMP/JADM.
AARY/C.E.Pat.